

Agraria - SENASA del Ministerio de Agricultura y Riego, a las ciudades de Hong Kong y Beijing, República Popular China, del 30 de agosto al 05 de setiembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|------------------------------------|-------------|-----------------|
| VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA | | |
| Pasajes (incluye TUUA) | US\$ | 5,455.70 |
| Viáticos | US\$ | 2,500.00 |
| Total | US\$ | 7,955.70 |

| | | |
|--|-------------|-----------------|
| CECILIA FELÍCITAS LÉVANO STELLA | | |
| Pasajes (incluye TUUA) | US\$ | 5,455.70 |
| Viáticos | US\$ | 2,500.00 |
| Total | US\$ | 7,955.70 |

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, los profesionales deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
 Ministro de Agricultura y Riego

1130346-5

Designan representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0487-2014-MINAGRI

Lima, 27 de agosto de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2003-TR, en adelante el Decreto Supremo, se creó la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE, como Comisión Permanente de Coordinación del Estado, encargada de formular, proponer y recomendar propuestas que coadyuven a armonizar las políticas sectoriales en materia de promoción del empleo que ejecuta y desarrolla el Estado, así como de articular los diferentes programas públicos y proyectos de inversión, con énfasis en el fomento del empleo productivo y actividades económicas sostenibles;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo, establece que la Comisión Intersectorial de Empleo, estará presidida por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, e integrada, entre otros, por un representante, con rango de Viceministro, Secretario General o Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0014-2013-AG de fecha 16 de enero de 2013, se designó a la señora Ana Isabel Domínguez Del Águila, Secretaria General del Ministerio de Agricultura, como representante del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0085-2014-MINAGRI de fecha 26 de febrero de 2014, se aceptó la renuncia de la señora Ana Isabel Domínguez Del Águila, al cargo de Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en este sentido, es necesario dar por concluida la designación conferida mediante Resolución Ministerial N° 0014-2013-AG y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación conferida a la señora Ana Isabel Domínguez Del Águila, mediante Resolución Ministerial N° 0014-2013-AG, como representante del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Luis Alfonso Zuazo Mantilla, Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Empleo - CIE, al representante y a la ex representante mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
 Ministro de Agricultura y Riego

1130161-1

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de zarzamora de origen y procedencia EE.UU.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0038-2014-MINAGRI-SENASA-DSV

22 de Agosto de 2014

VISTO:

El Informe ARP N° 001-2014-MINAGRI-SENASA-DSV/SARVF de fecha 16 de enero de 2014, el cual identifica y evalúa los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios de plantas de zarzamora (*Rubus* subgenus *Rubus* (*Eubatus*) spp.) de origen y procedencia Estados Unidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial del Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece